

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 25 de enero de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Santiago Becker.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Ocaña.—Rústicas.

Pueblo de Dosbarrios.

Número 3658 antiguo y 729 moderno del inventario.—Una tierra llamada camino de Villatobas, en término de Dosbarrios, procedente de la capellanía de la Tercera Union, consta de 3 fanegas y 2 celemines del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 48 áreas y 76 centiáreas, de cuarta clase: linda por N. con camino de Villatobas, M. con D. Pablo Jimenez, L. con

Filomeno Portillo, y P. con Eugenio de las Heras: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 620: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 450, se subasta por la tasacion.

Número 3674 antiguo y 755 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Palomero, en dicho término, procedente del Beneficio de Animas, que consta de 1 fanega de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 46 áreas y 98 centiáreas: linda por N. con D. Juan Banielos, M. con Modesto Garcia Serrano, L. con Hipólito Gonzalez, y P. con Ramon Joya: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 200: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 135, se subasta por la tasacion.

Número 3676 antiguo y 748 moderno del inventario.—Otra tierra llamada camino de la Vega, á la izquierda, en dicho término, procedente de la capellanía de Pedro Mora y Herbas, consta de 1 fanega de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 46 áreas y 98 centiáreas: linda por N. con Manuel Serrano, M. con Simon Serrano, L. con Eugenio de las Heras, y P. con camino de la Vega: ha sido tasada en renta en 7 reales, en venta 200: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 157 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 3683 antiguo y 778 moderno del

inventario.—Otra tierra llamada San Vicente, en dicho término, procedente de la memoria de Sebastian Perez, consta de 2 fanegas y 3 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 5 áreas y 70 centiáreas: linda por N. y P. con vecinos de Ocaña, M. con Celedonio Moreno, y L. con camino de Chozas: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 675: segun la Administracion se halla sin arrendar: ha sido capitalizada por la renta que la han fijado los peritos en 540, se subasta por la tasacion.

Número 3684 antiguo y 779 moderno del inventario.—Otra tierra llamada camino de las Barcinas, á la izquierda, en dicho término, procedente de la memoria de Acevedo, consta de 1 fanega y 5 celemines de segunda clase del marco de Toledo, equivalentes á 66 áreas y 56 centiáreas: linda por N. con el camino de las Barcinas, M. con Manuel Ufano, L. con D. Pablo Jaen, y P. con la viuda de Félix Lozana: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 600: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 450, se subasta por la tasacion.

Número 3685 antiguo y 780 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Valdecaleras, dentro del camino del Retamar, á la izquierda, en dicho término, procedente de la memoria de Mejia, consta de 2 fanegas y 4 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 8 áreas y 61 centiáreas: linda por N. con Simon Palomino, M. con Antonio Pacheco, L. con D. José Goicoechea, y P. con Mateo Palomino: ha sido tasada en renta en 27 rs., en venta 720: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 585, se subasta por la tasacion.

Número 5274 antiguo y 715 moderno del inventario.—Otra tierra llamada camino de Villarubia, en dicho término, procedente de la Capellania de Francisco Cobisa, consta de 2 fanegas y 3 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 5 áreas y 70 centiáreas: linda por N. con Inocencio Guazo, M. con camino de Villarubia, L. con Joaquin Palomino, y P. con Hipólito Gonzalez: ha sido tasada en renta en 16 rs., en venta 450: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 560, se subasta por la tasacion.

Número 5277 antiguo y 735 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Val de la Huerta, en dicho término, procedente de la Capellania de la Tercera Union, consta de 3 fanegas y 6 celemines del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 64 áreas y 45 centiáreas: linda por N. con Gerónimo Garcia Suelto, M. con D. José Goicoechea, L. con Eugenio Heras, y P. con

Hipólito Gonzalez; contiene 15 olivas, las que han sido tasadas en venta en 150 rs., y el terreno en 1050, y todo junto en renta en 44, en venta 1180: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 990, se subasta por la tasacion.

Número 5280 antiguo y 719 moderno del inventario.—Otra tierra camino del Corral, á la derecha, en dicho término, procedente de la Capellania de Francisco Cobisa, consta de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 70 áreas y 47 centiáreas: linda por N. con D. Casimiro Cobisa, M. con tierra que labra Angel Izcano, L. con Faustino del Barco, y P. con Severo Garcia Caro: ha sido tasada en renta en 16 rs., en venta en 450: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 560, se subasta por la tasacion.

Número 5281 antiguo y 721 moderno del inventario.—Otra tierra llamada camino de Villatobas, á la izquierda, en dicho término y de igual procedencia, consta de 1 fanega y 5 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 66 áreas y 54 centiáreas: linda por N. con Dionisio Sainz, M. con el camino de Villatobas, L. con Víctor Garcia Vacas, y P. con Joaquin Palomino: ha sido tasada en renta en 15 rs., en venta 440: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 537 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 5292 antiguo y 750 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Angostilla, en dicho término, procedente de la capellania de la Tercera Union, consta de 1 fanega y 5 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 58 áreas y 72 centiáreas: linda por N. con eras de Felipe Vega, M. y P. con Benito Pedraza, y L. con el camino de la Angostilla: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 450: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 180, se subasta por la tasacion.

Número 5295 antiguo y 749 moderno del inventario.—Otra tierra llamada camino de Villarubia, en dicho término, procedente de la capellania de Pedro Mora y Herbas, consta de 1 fanega y 2 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 54 áreas y 80 centiáreas: linda por N. con Tomás Encinas, M. con camino de Villarubia, L. con Benito Pedraza, y P. con Fernando Garcia Suelto; contiene 9 olivas, las que han sido tasadas en venta 90 rs. y el terreno en 340, y todo junto renta en 14, en venta 430: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han

fiado los peritos en 315, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedé cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Ocaña, con respecto á las fincas que radican en su término.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 24 de diciembre de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.